D.D.E

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA EL OTORGAMIENTO DE BECA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, AL ESTUDIANTE QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 3685

ANTOFAGASTA, 04 NOV. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación y D.E. Nº 1970 de 2011, Reglamento de la Beca Universidad de Antofagasta; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.E. N° 3773, de 2010, se oficializó el convenio docente asistencial suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Servicio de Salud de Antofagasta, el cual fue modificado según D.E. N° 1427, de 2011.

2. Que, la cláusula quinta, "Formas de Retribución" del mencionado convenio, establece que la Universidad de Antofagasta otorgará 20 medias becas anuales a hijos o cargas familiares de funcionarios acreditadas en la red y además otorgará a alumnos destacados de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, 10 medias becas anuales; agregando que este beneficio se entregará a los funcionarios que mantengan relación contractual con el Servicio y se extinguirá si se desvinculan.

3. Que, conforme al artículo 1º del D.E. Nº 1970 de 2011, Reglamento de la Beca Universidad de Antofagasta, la "Beca Universidad de Antofagasta" cubrirá total o parcialmente el Arancel de Carrera, Arancel de Matrícula, orientado a los alumnos de pregrado, programas de posgrado y egresados.

4. Que, según lo dispuesto en el artículo 2º del reglamento citado, "la decisión de otorgamiento de la "Beca Universidad de Antofagasta" corresponderá exclusivamente al Rector, en mérito a la propuesta fundada del Director de Desarrollo Estudiantil" la que deberá enmarcarse dentro de los casos establecidos en el artículo 3º del mismo cuerpo normativo, "debiendo posteriormente el Rector dictar la respectiva resolución".

5. Que, el artículo 5º del mismo cuerpo normativo dispone que "las becas serán otorgadas por un semestre"

6. Que, mediante oficio DDE N° 276, de 22 de octubre de 2015 y oficio DDE N° 276, de 22 de octubre de 2015, ambos de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, se ha solicitado la oficialización del otorgamiento de la Beca Universidad de Antofagasta, por el periodo que se indica, al estudiante que se individualiza más adelante.

R E S U E L V O:

OTÓRGASE la **Beca Universidad de Antofagasta**, por el periodo que se indica, al estudiante que se individualiza a continuación, correspondiente al porcentaje del **Arancel de Carrera** que se indica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Beca Universidad de Antofagasta, oficializado mediante Decreto Exento Nº 1970 de 04 de julio de 2011:

Dirección de Desarrollo Estudiantil
A. JANETH
N° Reg.. 341 Fecha: 04/11
☐ Dar Curso ☐ Difundir
☐ Resolver conmigo ☐ Para su Estudio
☐ Según lo Solicitado ☐ Para su Firma
☐ Para su Conocimiento y fines ☐ Su Opinión
☐ Para su Aprobación ☒ Archivar
☐ Enviar Respuesta ☐ Urgente
☐ Preparar Informe ☐ Contactar con
Otros:
FECHA:

1.

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Periodo	2015
Nombre alumno	Camila Jaime Bordones
RUN	19.396.904-6
Carrera	Enfermería
Año de Ingreso	2015
Arancel Anual	$2.395.985.-
Porcentaje beca UA	22%
Semestral o anual	Anual
Rendimiento	-
Valor de Beca	$539.015.-
Artículo 3° letra	C
Centro de costo	2001

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/FFDLC/MDS/NPC/bbv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Matrícula y Cobranza
Dirección Desarrollo Estudiantil
Dirección de Admisión y Registro Curricular